

Bogotá D.C., 2 de Septiembre de 2015

La pedagogía constitucional: un elemento esencial para la construcción de ciudadanía

Constitutional pedagogy: a key element to construct citizenship

Sebastián Avendaño Jiménez⁴⁴

Abstract

The article 41 of the Colombian Constitution establishes the compulsory teaching of the Constitution in secondary schools. There is little analysis on the results of the application of this mandate; State activity has focused on the debate whether taught or not, and is not revised if done in the form appropriate. This article seeks to rescue the importance of the constitutional pedagogy, making a brief theoretical analysis and studying three analyzes of cases in some secondary schools in Bogota about some difficulties of the advances in fulfilling of this mandate.

Keywords: Constitutional pedagogy, secondary schools, article 41 of the Constitution, cases analyze, school rulebooks, citizenship, Political Constitution of Colombia.

Resumen

El artículo 41 de la Constitución Política de Colombia establece la educación obligatoria de la Constitución en las instituciones de educación secundaria. Hay poco análisis sobre los resultados que ha traído la aplicación de este precepto; la actividad estatal se ha concentrado en el debate si se enseña o no, y no en si se hace de forma adecuada. El presente artículo busca rescatar la importancia que tiene la pedagogía constitucional, realizando un breve análisis teórico y estudiando tres análisis de casos realizados en algunas instituciones educativas secundarias de Bogotá sobre algunas dificultades que tienen los avances en el cumplimiento de este mandato.

Palabras clave: Pedagogía constitucional; instituciones de educación secundaria; artículo 41 constitucional; análisis de casos; manual de convivencia; ciudadanía; Constitución Política de Colombia.

44 Estudiante de la Universidad Nacional de Colombia. Correo electrónico: savendanoj@unal.edu.co.

“Cada generación debe actuar tan libre como todas las generaciones en todos los casos han actuado (...). El hombre no tiene propiedad sobre el hombre, como tampoco ninguna generación tiene propiedad sobre las generaciones que le siguen” (Paine, 1984, pág. 36)

I. Introducción

En el año 2012, los resultados que obtuvo Colombia en el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA, en sus siglas en inglés) sacaron a flote las dificultades que tiene la educación los diversos niveles, surgiendo diversas opiniones sobre cuál debe ser el camino que debe tomar el país para llegar a un nivel superior a los estándares en el ámbito educativo. De este examen, teniendo como eje central el área económica (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), principalmente se generaron críticas en el área de las matemáticas y la comprensión de lectura.

Al producirse una oleada de debates por los escandalosos resultados, las opiniones sobre las modificaciones que debe tener la educación en Colombia afectaron diversas áreas del saber — entre ellas el derecho—. En un artículo de opinión, Francisco Reyes (2012) plantea que al igual que los aspectos evaluados por las pruebas PISA, la educación jurídica se encuentra en un estado preocupante. Este autor plantea la necesidad de una reestructuración de la educación básica y media en el país, con el objetivo de que se la sociedad se vea integrada de una mejor forma al sistema jurídico.

En un sentido similar, un artículo de opinión en La voz del Derecho (2014) resalta lo siguiente:

Vale la pena insistir en la importancia que tiene para el efectivo funcionamiento de las instituciones y para el ejercicio de los derechos, la pedagogía constitucional.

Investigaciones recientes han puesto de relieve, una vez más, la preocupante circunstancia según la cual, muy pocos colombianos gozan de una adecuada ilustración acerca de las normas constitucionales básicas sobre sus principales derechos y en torno a las obligaciones que adquieren como ciudadanos y también sobre los mecanismos de participación en las decisiones que los afectan.

Es más, la gran mayoría de los ciudadanos, confunden las varias instituciones estatales existentes y sus funciones. A la confusión contribuyen las permanentes decisiones contradictorias adoptadas por esos mismos organismos y por los Tribunales.

De otro lado, la abstención electoral, cada vez más extendida, obedece en buena parte al desconocimiento colectivo sobre lo que hacen las corporaciones públicas y ello estimula además la compra de votos en muchas regiones.

El artículo 41 de la Constitución es perentorio: “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

Eso dice la norma, pero todo indica que al Estado no le interesa esta divulgación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, observando como eje el mandato del artículo 41 constitucional, este artículo se concentrará en las dificultades que tiene la pedagogía constitucional en las instituciones de educación media públicas en Bogotá. En primer lugar, se hará un énfasis teórico en la importancia de la pedagogía constitucional, siendo aquella que mantiene el vínculo entre los ciudadanos y el sistema jurídico. En un segundo aspecto, partiendo de que la enseñanza de la Constitución es una cuestión que influye mucho en la generación de ciudadanos, se hará un análisis de la aplicación del artículo 41 Superior, para ello se retomarán algunas investigaciones de campo que muestren la situación en que se encuentran las instituciones con respecto a la formación ciudadana (en sentido amplio) y en la enseñanza de la Constitución (en estricto sentido). Por último, se hará una conclusión teniendo en cuenta lo desarrollado en los dos puntos anteriores.

II. La pedagogía constitucional hace ciudadanos

Antes de iniciar a tratar la relevancia que tiene la pedagogía constitucional para fundamentar el sistema normativo colombiano, es importante recordar la importancia que tiene la educación, con relación a ello Huertas (2010, pág. 10) afirma que:

La educación es:

- a) Un proceso de humanización para los individuos*
- b) Supone la acción dinámica del sujeto educando con otros sujetos y con su entorno.*
- c) Se lleva a cabo de acuerdo con una escala de valores.*
- d) Proporciona las bases de la integración social de los individuos.*
- e) Constituye una dimensión básica de la cultura y garantiza la supervivencia de esta.*
- f) Se trata de un proceso permanentemente inacabado (Sarramona 2000, 13-14)*

Como se ve, la educación es un elemento esencial para la formación del sujeto, y, por ello, la escuela adquiere vital importancia en la sociedad como “institución creada específicamente para la educación de los ciudadanos.

(...)

En este orden de ideas, la educación es una condición para el ejercicio de otros derechos. De manera que es, sin duda, un elemento fundamental para el disfrute de los derechos civiles y políticos, pero también de otros derechos económicos, sociales y culturales.

Teniendo claro la importancia que tiene la educación, podemos trascender a analizar la pedagogía constitucional. La característica fundamental de los Estados constitucionales es la existencia de una norma fundamental que se conforma como la base de todo el ordenamiento jurídico, en nuestro caso, la Constitución Política es el “conjunto de reglas que establece la forma en que debemos comportarnos todos los que vivimos en Colombia para que exista bienestar y podamos vivir en paz” (Congreso de la República).

Siendo la norma fundamental de la sociedad es esencial que cada uno de sus miembros se sienta parte de ésta. Esto implica no entenderla como un conjunto de conocimientos jurídicos teóricos que requieren la interpretación de un jurista, sino verla más allá: como texto de enseñanza en los salones de clases. Su realidad empieza a construirse desde los cimientos de la sociedad, los niños y adolescentes son los futuros ciudadanos que requieren tener cierta claridad sobre los derechos y deberes que poseen, impregnarse de los principios que transmite la Constitución y sentirse partícipes de ésta (Ramírez Gómez, 2011). Esto dará más legitimidad al ordenamiento jurídico que subyace de la Carta, porque si una norma se realiza teniendo en cuenta un texto superior en el que el colectivo se encuentre identificado, será más posible asemejar de forma más adecuada la nueva norma.

Al respecto, la Corte Constitucional, en sentencia T-227/97, refiriéndose al rechazo existente hacia poblaciones desplazadas, afirmó que:

“(...) La pedagogía constitucional es muy necesaria para lograr una sociedad democrática, pluralista y humanista. No es sólo la norma la que garantiza la protección a los derechos humanos, pues puede haber numerosas leyes que no se cumplan, lo importante es que la protección sea efectiva. Si en el ejercicio de esa protección se impone un cambio de naturaleza para darle también gran realce a la promoción, es permitido para el juzgador que tramita un amparo tomar decisiones que impulsen la promoción de los derechos humanos, buscándose que no sean estériles las normas que los protegen (...)”

Entonces, los colegios, los institutos técnicos y tecnológicos y las universidades deben hacer esfuerzos por formar en sus aulas a intérpretes constitucionales en un sentido amplio, es decir que no sólo tengan conocimiento de la Constitución, sino que tengan conciencia de lo que dice

este texto, lo comprendan y sean hermeneutas activos de esa Norma. El artículo 41 Superior no debe considerarse como un castigo, la obligatoriedad en la enseñanza de la Carta debe verse como el vínculo entre el ordenamiento jurídico y la ciudadanía.

Cabe aclarar que la intención del autor de este escrito no es que los egresados de estas instituciones declamen la Constitución de memoria, como aquél Funes “el memorioso” del que escribía Borges (1978), sino que aquellas generaciones que salen de las instituciones de educación media tengan la capacidad de darle un sentido al texto que obligatoriamente deben ver y puedan criticar —modificar o sustituir de ser necesario— lo escrito en aquél fundamento del Estado y la sociedad colombiana.

En síntesis, la pedagogía constitucional hace ciudadanos: los constituye como seres integrados en un conjunto social; los impregna de valores como la paz, la justicia, la libertad, etc.; les muestra sus derechos y deberes. Si existe una falencia en este aspecto genera a una sociedad separada de sus normas, poco identificada con los que las escriben y sin sentirse integrada en sus reglas.

III. Algunos casos concretos

Sustentada en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha desarrollado diversos lineamientos curriculares que permitan a las instituciones de educación desenvolver las asignaturas que les compete con base a estos sustentos. En específico es importante mencionar los lineamientos en Constitución Política y Democracia (Ministerio de Educación Nacional, 1998). Sobre estas orientaciones se sustentan los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), que son aquellos textos que hace cada institución de educación para establecer la ruta que quiere seguir y allí se originan los objetivos que pretende alcanzar dicha institución. Cada centro educativo lo hace teniendo en cuenta las capacidades con que cuenta y la dirección que se quiere dar, realizando un manual de convivencia que permitirá ser el conjunto de normas que deberán desarrollarse dentro de la institución.

Tomando como base estos lineamientos, los PEI y los manuales de convivencia de diversos colegios, en este artículo se tendrá en cuenta tres análisis de casos: el primero escrito por Ramiro Sánchez y María Camargo, que recogen y sistematizan las prácticas relacionadas con Democracia y Derechos Humanos en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo; el segundo, Hernán Escobedo, que se enfoca en el manual de convivencia como una forma de cohesión y coacción social; y el tercero escrito por Carlos Valderrama que hace un énfasis sobre como la comunicación influye en el desarrollo de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Con respecto a los primeros autores, centran su labor investigativa en una sola institución y sacan resultados positivos sobre los años en que analizan (1995-2006), en donde hay diversos mecanismos de participación establecidos (como un periódico escolar o la creación de diversos foros). Respecto a la enseñanza de la democracia —en particular— y a la pedagogía

constitucional —en un ámbito más general—, la profesora Clara Barbosa (2000) afirma que “(...) [e]nseñar con el ejemplo en una práctica permanente aquello que en forma tan elocuente se consigna en papeles”. La principal crítica de estos autores se refiere al poco tiempo que da la administración distrital para labores investigativas, buscando tener a los docentes el mayor parte del tiempo en otras labores que no le permite su avance y la búsqueda de nuevas ideas para enseñarle a sus estudiantes.

El segundo autor, sustentado en Antanas Mockus (1994), quien afirma que existen tres sistemas de regulación del comportamiento social: Ley, moral y cultura. Un elemento clave para conseguir desarrollar ciudadanos y sobre todo futuros ciudadanos, es buscar pretender una armonía entre el juicio moral y las leyes fundamentadas en principios universales de justicia. Para ello es importante “armonizar los tres sistemas reguladores es el conocimiento de la Constitución y las leyes, la estructura y funcionamiento del Estado y la forma como este se financia; el Estado como entidad que tiene a cargo la construcción de las leyes y la misión de garantizar su cumplimiento” (Escobedo, 2000, págs. 42-43).

En el ámbito escolar, considera importante cohesionar lo escrito en el manual de convivencia y lo que piensa y siente los diversos miembros de la comunidad académica. Porque el manual de convivencia está lejos de convertirse en un pacto social, se constituyó como un texto escrito por unos pocos directivos y docentes, en ocasiones de unos cuantos estudiantes, provocando que en diversas ocasiones lo redacten desde su propio de vista subjetivo, sin tener en cuenta la opinión y la percepción de los demás miembros de la institución. Pero lo que es más grave aún, en el momento de producir el documento se centran exclusivamente en la redacción de normas que son vistas por muchos miembros de la comunidad como carentes de sentido porque no se relacionan con los principios fundamentales que les darían sentido(...)” (Escobedo, 2000, pág. 60). Es por ello que el autor considera que en el PEI se debe tener en cuenta la opinión de diversos estudiantes al momento de crearlo o reformarlo.

Carlos Valderrama (2007), observa que en las instituciones educativas priman dos concepciones de manual de convivencia, se le tiene como un: i) instrumento de coerción para la aplicación estricta de procedimientos y sanciones; e ii) instrumento regulador que permite la convivencia en comunidad.

La primera de ellas es la que suele estar más presente en el ámbito educativo, cuando los estudiantes ven a la norma como “una forma en los adultos buscan obstruir su vida”, siéndoles exigido un aprendizaje memorístico de la norma, en donde sólo se ven como un sistema de premios y castigos.

“(...) [E]l lugar que ocupa la norma está dado por una perspectiva eminentemente legalista, lo cual se nota en la redacción de los manuales y en los procesos de uso y aplicación de los mismos. Desde la perspectiva de la ciudadanía, lo normativo está permeado por la visión restringida de la convivencia, que la reduce al conocimiento y

acatamiento del conjunto de derechos y deberes que rigen la vida en comunidad”
(Valderrama, 2007, pág. 137)

Esta visión de manual de convivencia, se caracteriza por el deseo de controlar absolutamente todo bajo la norma, en un texto en donde los principios no se discuten y el reglamento se cumple. Allí hay una falta de unidad en los criterios interpretativos en los diversos miembros de la comunidad académica con relación a la norma establecida en el manual de convivencia, provocando que los docentes y directivos en diversas ocasiones interpreten la norma en forma exegética, sin permitir al estudiante escucharlo y dar su opinión sobre sus acciones y lo escrito en el manual.

Por supuesto no en todas las instituciones sucede esto. En algunos colegios el manual de convivencia no se ve como un elemento de subordinación, como una imposición de unos a otros, sino se toma como un pacto social entre los diversos miembros de la comunidad. En donde hay un debate sobre las normas que los regula y se permiten las opiniones de los diversos integrantes. Porque se pretende en aquellas instituciones una visión más allá de la legalista, lo que se busca es un conjunto sistémico de normas con los cuales se sientan integrados las personas que están vinculadas de alguna manera con ella.

IV. A manera de conclusión

La pedagogía constitucional es un elemento primordial en la construcción de ciudadanía, que permite desarrollar al individuo e integrarlo como sujeto social, permitiéndole constituirse en una comunidad basada en la convivencia y sentirse acogido por las normas que sustentan a la sociedad colombiana. Es por esto que se debe hacer un especial énfasis en la enseñanza de la Constitución, buscando verificar si el mandato del artículo 41 superior se cumplió o tiene carencias y debilidades. Para ello es esencial que se realicen más investigaciones buscando analizar las diversas complejidades que tiene el desarrollo de la Constitución el ámbito escolar.

Es claro que esto no se puede hacer si la norma más cercana que tienen los estudiantes —el manual de convivencia— es concebida como una norma de premios y castigos que debe verse desde un punto de vista taxativo, como un texto acabado y perfeccionado que se debe recitar de memoria. Para ello deben abrirse espacios de debate para poder discutir las implicaciones que tienen los manuales de convivencia en el desarrollo de una comunidad académica, en donde los diversos actores deben ser escuchados.

También se necesita dar las posibilidades para que los maestros puedan investigar en el desarrollo de cambios en el ámbito educativo, lo que implica un permitirles dedicar un mayor tiempo para buscar las transformaciones que requieren las instituciones educativas. Es esencial que los profesores y alumnos sean los primeros participes de sus dificultades, problemas y aciertos, para ello es importante que se promueva por crear una ciudadanía activa. Porque, como diría Oscar Salas (2015), educar no es suficiente, se necesita un enlace entre pedagogía

y ciudadanía, para así formar a personas que tengan un mayor interés en sí mismos y en la sociedad que integran.

Bibliografía

- Barbosa, C. (Marzo- Abril de 2000). La democracia una forma de ver la vida. *Tiempo Llerista Periódico*.
- Congreso de la República. (s.f.). *Pero... ¿qué es la Constitución Política?* Obtenido de <http://www.senado.gov.co/legales/item/11157-pero-que-es-la-constitucion-politica>
- Escobedo, H. (2000). *El Manual de Convivencia como Pacto Social: Una estrategia sistémica para su construcción en forma democrática y participativa*. Bogotá: IDEP.
- Huertas, O. (2010). La educación como derecho social: panorama colombiano. *Nova et vetera: Políticas públicas y Derechos Humanos*, 9-19.
- La voz del derecho. (14 de Octubre de 2014). Importancia de la Pedagogía Constitucional. *La voz del derecho*.
- Ministerio de Educación Nacional. (1998). *Constitución política y democracia*. Bogotá.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (s.f.). *El programa PISA de la OCDE: Qué es y para qué sirve*. Obtenido de <http://www.oecd.org/pisa/39730818.pdf>
- Paine, T. (1984). *Derechos del Hombre*. Madrid: Alianza.
- Ramírez Gómez, A. A. (2011). Aproximación a un concepto constitucional. *Opinión Jurídica*, 193-203.
- Reyes, F. (8 de Julio de 2012). La educación jurídica también en crisis. *Ámbito jurídico*.
- Salas, O. (2015). Educar para la paz. *Escuela Internacional de Verano*. Bogotá.
- Sánchez Castillo, R., & Camargo Susa, M. (2007). *Sistematización y socialización en la práctica educativa en Democracia y Derechos Humanos, 1995-2006, en la Institución Educativa Distrital Alberto Lleras Camargo*. Bogotá: Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.
- Valderrama, C. E. (2007). *Ciudadanía y comunicación: saberes, opiniones y haceres escolares*. Bogotá: Panamericana Formas e Impresos.